

Exención de visados a los mutualistas de Muface

CCOO informa sobre los trámites para solicitar la incapacidad laboral durante el estado de alarma incluidos en la página web de MUFACE

La [Orden SND/266/2020, de 19 de marzo](#) establece una serie de medidas para asegurar el acceso a la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud al colectivo de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social. Entre estas, podemos destacar las siguientes:

1. El Ministerio de Sanidad **exime transitoriamente de la obligación de “estampillar el sello de visado de recetas de aquellos medicamentos sometidos a reservas singulares consistentes en la imposición de visado” previo a su dispensación farmacéutica.**
2. Cada mutualidad podrá garantizar el acceso a tratamientos con aquellos medicamentos sin cupón-precinto y que son dispensados en los servicios de farmacia de los hospitales privados concertados, con cargo al presupuesto de cada organismo.

Los mutualistas que estaban obligados a sellar las recetas en las oficinas de MUFACE para la obtención de sus medicamentos, por precisar autorización, **podrán adquirir sus medicamentos con receta directamente en la farmacia** sin necesidad de hacer ese desplazamiento, debido al estado de alarma en todo el territorio nacional declarado por el Gobierno el pasado 14 de marzo (Real Decreto 463/2020) ante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Estas medidas se extenderán hasta el fin del estado de alarma y de sus posibles prórrogas.

Cobertura de MUFACE

Los mutualistas y beneficiarios están cubiertos al 100% en la situación generada por el COVID-19, al igual que el resto de usuarios del Sistema Nacional de Salud. Todos los mutualistas van a ser atendidos conforme al protocolo vigente determinado por las autoridades sanitarias.

MUFACE señala que si crees tener síntomas compatibles con una infección respiratoria (tos, fiebre, y/o falta de aire), no debes acudir, porque es contraproducente para el riesgo de contagio. Debes aislarte en tu domicilio y llamar a los [teléfonos específicos de su comunidad autónoma](#), junto con los previstos para información sobre coronavirus.

Si llamas a los teléfonos de su entidad concertada, también allí te indicarán cómo actuar y, en su caso, deberán hacerte el seguimiento de su situación. Ten en cuenta que se trata de un asunto de salud pública global, por lo que todos los recursos están puestos a disposición de la autoridad sanitaria competente, esto es, el Ministerio de Sanidad.

ASISA	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de coordinación de urgencias: 900 900 118, • Además, en la App se cuenta con la opción de contactar directamente con el Servicio de Emergencias de ASISA.
ADESLAS	<ul style="list-style-type: none"> • teléfonos de orientación sobre el coronavirus y urgencias. 902 109 393 y 932 593 416. • Número del Centro Coordinación de Urgencias: 900 32 22 37.
DKV: Urgencias médicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Médico 24 horas: 976 991 199 • A través de la app Quiero cuidarme Más. También para orientar o resolver según los protocolos médicos del Ministerio de Sanidad. • Centro de coordinación de urgencias: 900 300 799



Igualatorio Quirúrgico de Cantabria	<ul style="list-style-type: none"> • teléfono gratuito de atención al cliente 900 81 81 50 y teléfono de urgencias 900 53 50 47. • A través de la oficinaonline.imq.es y de la App corporativa IMQ. • Por email imq@imq.es.
--	--

Gestiones en las oficinas

MUFACE indica que, con el fin de evitar que en las oficinas con atención al público se concentre un número considerable de personas, sobre todo las que pueden estar incluidas en grupos de riesgo, las solicitudes y gestiones ante la mutualidad se realizarán de forma telemática, telefónica o por correo electrónico, salvo para cuestiones que sean estrictamente inaplazables. El abanico de prestaciones que pueden gestionarse por la vía electrónica están en su [sede electrónica](#).

Incapacidad Temporal

Respecto a incapacidad temporal, MUFACE ha enviado instrucciones a todos los órganos de personal y está en contacto con ellos:

- Si ya estamos de baja por incapacidad temporal y el médico no nos puede atender a tiempo para darnos el siguiente parte de confirmación, debemos comunicarlo a nuestro servicio de personal (a ser posible por correo electrónico) y enviarle el parte de baja escaneado en cuanto lo tengamos. Los partes deben ser siempre consecutivos. Esto significa que, aunque tu médico te atienda unos días más tarde de la fecha final del parte previo, el siguiente parte de confirmación comenzará al día siguiente del citado parte. La duración de los partes es de 15 días, pero el médico puede, excepcionalmente, dar un parte por 30 días.
- Si te pones enfermo ahora, lo primero que debes hacer es comunicarlo a tu servicio de personal. En cuanto pueda atenderte un médico, dile desde cuándo estás enfermo. Si transcurren más de cuatro días desde que te pusiste enfermo hasta que el médico te atiende, el servicio de personal puede justificar tu ausencia al trabajo excepcionalmente mientras dure el estado de alarma, pero tendrás que presentar el parte médico en cuando lo tengas y enviarlo por correo postal o por correo electrónico.

Prestaciones en papel

El Real Decreto 463/2020 suspende todos los plazos administrativos, para tramitación de procedimientos en todo el sector público con algunas excepciones fiscales o de cotizaciones, con la modificación efectuada por Real Decreto 465/2020. Los plazos se reanudarán en el momento en que finalice el estado de alarma.

Por este motivo, no corre ningún plazo establecido para las gestiones administrativas en MUFACE, lo que incluye la solicitud en papel de prestaciones dentarias y oculares por personas jubiladas y no activas, y cualquier otro trámite sujeto a plazo. Cuando sea posible y se reabran los plazos, MUFACE señala que se recogerán las solicitudes.

Talones

La solicitud de talones de recetas puede hacerse excepcionalmente en horario de oficina por vía telefónica (060) y, también mediante [correo electrónico o llamada telefónica a su servicio provincial](#). En cualquier momento, puede hacerse vía APP (sin necesidad de identificación electrónica, para registrarse [entre aquí](#)) o vía [sede electrónica](#) (con CI@ve o certificado electrónico DNI-e). A través de cualquiera de estas vías el talonario será enviado por correo postal.

Se debe llamar al servicio provincial o escribir a su correo electrónico. Se puede buscar el email de su servicio provincial en [Nuestras Oficinas](#).

Consultas y cita previa

Para consultas sobre MUFACE, puedes llamar al 060 o bien hacerlo a través del [formulario web](#) , que no precisa identificación electrónica. Este formulario puede activarse también desde la App MUFACE móvil.

Si has pedido cita previa en una oficina de MUFACE para este mes de marzo, y no es imprescindible realizar la gestión, anula la cita en el teléfono 060 o en su sede electrónica y solicita otra más adelante cuando finalice el estado de alarma.

Correo electrónico para consultas relacionadas con cuestiones urgentes e inaplazables.

En caso de que tengas dudas sobre tramitaciones o gestiones urgentes relativas a asistencia sanitaria o farmacia, que no pueden demorarse, puedes realizar tus consultas en la dirección consulta.coronavirus@muface.es .

Madrid, 26 de marzo de 2020